JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320170039900

Visto informe Secretarial y revisado el plenario, la Juez Resuelve:

1.- Negar la solicitud de embargo de depósitos en establecimientos comerciales del demandado por cuanto dicha medida ya fue decretada y librado el oficio circular, obrando en el expediente algunas respuestas de los establecimientos bancarios, por secretaria compartir link con la parte actora para que tenga conocimiento de ellos.

2.- Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la demandante cambio su razón social a Banco Serfinanza S.A.

3.- Requerir a la parte actora, para que, en el término de 30 días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, notifique al extremo demandado del mandamiento de pago y reforma de la demanda, lo anterior con base en lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 098 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 21 - junio – 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria